

6129

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1991, promovido por «Compañía Reusense de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (CORENA).

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Reusense de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (CORENA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad de 20 de abril de 1990 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Compañía Reusense de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (CORENA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 que denegó la marca número 1.194.130, clase 31.ª, denominada «CUNICOR», y la de 2 de julio de 1990 desestimatoria del recurso de reposición. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6130

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1991, promovido por «Emi Odeón, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 379/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Emi Odeón, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1989 y 1 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Emi Odeón, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contraen las presentes actuaciones, actos que declaramos contrarios a derecho y anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6131

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1990, promovido por «Status, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 469/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Status, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de

15 de abril de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Sociedad anónima francesa «Status», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1987, confirmada en reposición el 14 de noviembre de 1988, que denegó la inscripción de la marca internacional número 493.774, clase 25, «Status»; declaramos dichos actos no conformes a derecho y, en consecuencia, que procede la protección en España del citado registro internacional de marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6132

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.963/1990, promovido por «Antonio Pico Mira, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1963/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Antonio Pico Mira, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1989 y 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Antonio Pico Mira, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1989 que concedió la marca número 1.031.911 «Primitivo Picó Alcaraz» con gráfico, y contra la resolución de 21 de mayo de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6133

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 474/1990, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 474/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución de 6 de abril de 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió el